



Aprueba modificación de convenio celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el **Ministerio de Salud**, para la implementación de un programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 401

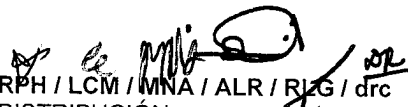
SANTIAGO, 24 DE FEBRERO DE 2016



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la **Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015**, y en la **Resolución Exenta N° 2405 de fecha 15 de julio de 2015**, ambas, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

### CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

  
RPH / LCM / MNA / ALR / RJG / drc  
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Contabilidad)
4. Jefe (S) División Programática
5. **Subsecretaría de Salud Pública** (Dirección: Mc-Iver N°541, Santiago).
6. **Subsecretaría de Redes Asistenciales** (Dirección: Mc-Iver N°541, Santiago).
7. Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento SENDA.
8. Unidad de Gestión Documental SENDA.



2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la ley N° 20.502, está facultado para impulsar y apoyar financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo y ejecutarlos en su caso.

3. Que, asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4. Que, al Ministerio de Salud, de acuerdo al libro I del DFL N°1, de 2005, del mismo Ministerio, le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, la cual comprende la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud, entre los que se encuentra el Plan de Salud Mental y Psiquiatría, que incluye, como uno de sus componentes y prioridades, el programa de Salud Mental del Ministerio de Salud, que se lleva a cabo como parte del Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría a través de los Servicios de Salud y los centros de atención públicos y privados regulados por dicha cartera del Estado.

5. Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, con fecha 01 de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación de un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas Derivados del consumo de Drogas y Alcohol, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°2278 de fecha 30 de junio de 2015, la que fue rectificada por la Resolución Exenta N° 2405, de fecha 15 de julio de 2015, ambas, de este Servicio.

6. Que, con fecha 16 de diciembre de 2015, las partes decidieron modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, quinta y octava, del convenio anteriormente individualizado, en aspectos que dicen relación con las obligaciones del Ministerio de Salud, con la coordinación del Programa de planes de tratamiento, con la vigencia del convenio y con los recursos otorgados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinados a la colaboración financiera del programa.

7. Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, el referido acuerdo de voluntades, debe ser formalmente aprobado, por lo que vengo en dictar la siguiente,

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación de un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas Derivados del consumo de Drogas y Alcohol, suscrito con fecha **16 de diciembre de 2015**, celebrado, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, ascenderá a la suma de **\$76.388.170-**, de los cuales, **\$62.243.842.-** corresponde al año 2016 y se financiarán con cargo a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto para el año 2016.**

Los recursos correspondientes al año 2017, se imputarán al presupuesto del sector público vigente, siempre que la ley de presupuestos para dicho año, contemple los recursos necesarios para ello.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se deja constancia que de los **\$62.243.842.-**, monto total que significará la modificación de convenio para el año 2016, ya señalado en el considerando anterior, **\$9.084.348.-**, fue refrendado por la Resolución Exenta N°4025, de fecha 31 de diciembre de 2015, de este Servicio.

Asimismo, se señala que de lo refrendado, **\$4.542.174.-** fue transferido a la Subsecretaría de Salud Pública y **\$4.542.174.-** fue transferido a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, por lo que de acuerdo a lo indicado en el párrafo séptimo de la cláusula quinta de la modificación que se aprueba por la presente Resolución, dichas cuotas deberán ser descontadas de las cuotas de pago contempladas en la misma cláusula.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto de la modificación de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y MINISTERIO DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el **Ministerio de Salud**, RUT N° 61.601.000-K, representado para estos efectos por el Subsecretario de Salud Pública, **D. Jaime Eduardo Burrows Oyarzún**, y por la Subsecretaría (S) de Redes Asistenciales, **D. Ana Gisela Alarcón Rojas**, ambos domiciliados en Mac-Iver N° 541, Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.**

Con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Director Nacional; y el Ministerio de Salud, representado por el Subsecretario de Salud Pública y la Subsecretaría (S) de Redes Asistenciales, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación de *Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol*, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278, de 30 de junio de 2015, de este servicio.

Que, las partes contratantes, por este acto, vienen en modificar el convenio celebrado en aspectos que dicen relación con las obligaciones del Ministerio de Salud, con la coordinación del programa de planes de tratamiento, con la vigencia del convenio y con los recursos otorgados por SENDA destinados a la colaboración financiera del programa, en los términos que se señalan a continuación.

**SEGUNDO: Modificación.**

**Cláusula Primera:**

Las partes vienen en modificar el inciso primero del número 9 de la cláusula primera del convenio antes individualizado con el objeto de agregar un nuevo representante del Ministerio de Salud en la implementación conjunta del programa, quedando el inciso primero de la siguiente forma:

*“9. Para los efectos de la coordinación y la toma de las decisiones relativas al funcionamiento y operación, que se requieran en la implementación conjunta de este Programa, cada una de las partes, se obliga a designar un representante, según se señala a continuación:*

- Por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA): Jefa(e) de la División Programática de SENDA o quien ésta(e) designe, y*
- Por el Ministerio de Salud (MINSAL): Jefe(a) del Departamento de Salud Mental de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, el (la) Jefe(a) del Departamento de Gestión de Procesos Clínicos Integrados de la División de Gestión de Redes Asistenciales, y por el (la) Jefe (a) del Departamento de Modelo de Atención APS, de la División de la Atención Primaria, ambas Divisiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o quienes éstos(as) designen”.*

#### **Cláusula Segunda:**

Las partes vienen en modificar el inciso primero del punto III de la cláusula segunda del convenio antes individualizado, con el objeto de modificar las obligaciones y funciones propias del Ministerio de Salud, quedando de la siguiente forma:

#### ***“III. Obligaciones propias del Ministerio de Salud:***

*El Ministerio de Salud, en su rol de ente normativo y regulador de las políticas nacionales de salud y de supervisor de la articulación y gestión de las redes asistenciales, tendrá a través del Departamento de Salud Mental de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública y del Departamento de Gestión de Procesos Clínicos Integrados de la División de Gestión de la Red Asistencial, y por el Departamento de Modelo de Atención APS, de la División de la Atención Primaria, ambas Divisiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, como funciones u obligaciones las siguientes”.*

#### **Cláusula Tercera:**

Las partes vienen en modificar el 5.4 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con el objeto de modificar las obligaciones y funciones propias del Ministerio de Salud, quedando de la siguiente forma:

#### ***“5.4 De la Coordinación de la Gestión del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación***

*Para coordinar la gestión del Programa de Tratamiento y Rehabilitación, habrá una mesa nacional que estará conformada por:*

- El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA): Representado por el(la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA o quien éste(a) designe, y*
- El Ministerio de Salud: Representado por el (la) Jefe(a) del Departamento de Salud Mental de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, por el (la) Jefe(a) del Departamento de Gestión de Procesos Clínicos Integrados de la División de Gestión de Redes Asistenciales, y por el (la) Jefe (a) del Departamento de Modelo de Atención APS, de la División de la Atención Primaria, ambas Divisiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por quienes éstos(as) designen”.*

**Cláusula Octava:**

Las partes vienen a modificar la cláusula octava del convenio en el sentido de extender la vigencia del mismo al 31 de marzo de 2017.

**Cláusula Quinta:**

La cláusula quinta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera antes individualizado, señala lo siguiente:

*“Los recursos que serán entregados, durante la vigencia del convenio, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a la Subsecretaría de Salud Pública para la contratación de los profesionales señalados en el primer párrafo de la cláusula anterior por parte de SENDA, ascenderán a la suma total de \$36.337.392 (treinta y seis millones trescientos treinta y siete mil trescientos noventa y dos pesos), distribuidos de la siguiente manera: Un total de \$18.168.696 (dieciocho millones ciento sesenta y ocho mil seis ciento noventa y seis pesos) para la Subsecretaría de Redes Asistenciales y un total de \$18.168.696 (dieciocho millones ciento sesenta y ocho mil seis ciento noventa y seis pesos) para la Subsecretaría de Salud Pública. Las referidas sumas se entregarán en 6 cuotas, previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada. Lo anterior, en la medida que la Ley de Presupuesto para el año 2016 contemple los recursos pertinentes.*

*La primera de las cuotas antes señaladas, se realizará siempre que el acto administrativo que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, deberá ser entregada a cada una de las Subsecretarías mencionadas, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año 2015, y las siguientes, el último día hábil de los meses de junio, agosto, octubre, diciembre y febrero, del año 2016 Sin perjuicio de ello, el monto total de los recursos disponibles podrá ser entregado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a la Subsecretaría de Salud Pública en más de seis cuotas dentro del año respectivo, considerando la disponibilidad presupuestaria de SENDA.*

*Para la contratación de los profesionales indicados en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del presente instrumento, los recursos que serán entregados por SENDA a la Subsecretaría de Salud Pública ascenderán a la suma total de **\$8.487.200.-** (ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil, doscientos pesos) los que serán entregados en una cuota, previa aprobación por acto administrativo totalmente tramitado, emitido por SENDA, del presente convenio.”*

En virtud a la modificación realizada en el punto anterior de esta cláusula, esto es, la extensión de la vigencia del convenio, las partes vienen en agregar a la cláusula quinta, lo siguiente:

*“Para los fines señalados en la cláusula cuarta del convenio que se modifica mediante el presente instrumento, durante el período de enero de 2016 a marzo de 2017, SENDA entregará la suma total de **\$76.388.170 (setenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil ciento setenta pesos)**, de los cuales **\$62.243.842 (sesenta y dos millones, doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos)**, corresponden al año 2016 y **\$14.144.328 (catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos)**, corresponden al año 2017. Estos montos se distribuirán y pagarán de la siguiente manera:*

***Para el año 2016**, SENDA transferirá un total de **\$62.243.842** de los cuales **\$34.575.024** serán transferidos a la Subsecretaría de Redes de Asistenciales y **\$27.668.818** serán transferidos a la Subsecretaría de Salud Pública.*

De los **\$34.575.024** que serán transferidos a la Subsecretaría de Redes de Asistenciales, **\$18.859.104** corresponderán a la División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA) y **\$15.715.920** corresponderán a la División de Atención Primaria (DIVAP). Los recursos que transferirá SENDA a la **Subsecretaría de Redes Asistenciales**, para los fines señalados en el inciso primero de la cláusula cuarta del convenio que se modifica, se transferirá en una cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe esta modificación.

Los recursos que entregará SENDA a la **Subsecretaría de Salud Pública**, se transferirá de la siguiente manera: la cantidad de **\$18.859.104**, para los fines señalados en el inciso primero de la cláusula cuarta del convenio que se modifica, se transferirá en una cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe esta modificación. Los **\$8.809.714** restantes, se transferirá para los fines señalados en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio que se modifica y se pagará en una sola cuota, a más tardar el último día hábil del mes de junio del 2016, previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada.

Las partes dejan constancia que en caso que se pague la cuota de febrero de 2016, contemplada en el inciso segundo de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, dicha cantidad se descontará de las cuotas de pago contempladas para la Subsecretaría de Redes Asistenciales y para la Subsecretaría de Salud Pública, debiendo transferirse lo que falte para completar lo estipulado.

**Para el año 2017**, SENDA transferirá, para los fines señalados en el inciso primero de la cláusula cuarta del convenio que se modifica, un total de **\$14.144.328**, de los cuales **\$9.429.552** corresponderán a la Subsecretaría de Redes de Asistenciales y **\$4.714.776**, corresponderán a la Subsecretaría de Salud Pública. Ambos montos se transferirán en una sola cuota, previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada.

De los **\$9.429.552** que serán transferidos a la Subsecretaría de Redes de Asistenciales, **\$4.714.776** corresponderán a la División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA) y **\$4.714.776** corresponderán a la División de Atención Primaria (DIVAP).

Los montos señalados precedentemente, correspondientes a los años 2016 y 2017, serán entregados a las Subsecretarías correspondientes, siempre que la ley de presupuestos del sector público para el respectivo año, contemple los recursos necesarios al efecto.

Se deja expresa constancia que el monto indicado para el año 2017, podrá ser reajustado en el mes de diciembre del año 2016, y comenzará a regir en el mes de enero del año 2017. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Ministerio de Salud, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito”.

### **TERCERO: Del Convenio.**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

Los recursos señalados en la cláusula anterior serán entregados una vez que el acto administrativo, que apruebe esta modificación de convenio, se encuentre totalmente tramitado.

**CUARTO: Representación**

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su designación aprobada por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Jaime Eduardo Burrows Oyarzún**, como Subsecretario de Salud Pública, consta en Decreto Supremo N° 47, de fecha 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

La representación con que comparece doña **Ana Gisela Alarcón Rojas**, como Subsecretaria (S) de Redes Asistenciales, se encuentra contenido en Decreto Exento N° 431, de fecha 24 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.


**QUINTO: Copias.**

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

**Firman: Jaime Eduardo Burrows Oyarzún.** Subsecretario Salud Pública. Ministerio de Salud. **Ana Gisela Alarcón Rojas.** Subsecretaria (S) Redes Asistenciales. Ministerio de Salud. **Mariano Montenegro Corona.** Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 485  
FECHA 24-02-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

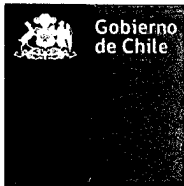
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	401
DETALLE	Aprueba modificación de convenio celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Ministerio de Salud, para la implementación de un programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.976.852.000
Comprometido	38.970.219.533
Presente Documento Resolución Exenta	53.159.494
Saldo Disponible	3.953.472.973



  
**MANUEL ARANGO ARMAS  
JEFE DE FINANZAS (S)**





## **MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y MINISTERIO DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el **Ministerio de Salud**, RUT N° 61.601.000-K, representado para estos efectos por el Subsecretario de Salud Pública, **D. Jaime Eduardo Burrows Oyarzún**, y por la Subsecretaria (S) de Redes Asistenciales, **D. Ana Gisela Alarcón Rojas**, ambos domiciliados en Mac-Iver N° 541, Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales.**

Con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Director Nacional; y el Ministerio de Salud, representado por el Subsecretario de Salud Pública y el Subsecretaria (S) de Redes Asistenciales, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación de *Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol*, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278, de 30 de junio de 2015, de este servicio.

Que, las partes contratantes, por este acto, vienen en modificar el convenio celebrado en aspectos que dicen relación con las obligaciones del Ministerio de Salud, con la coordinación del programa de planes de tratamiento, con la vigencia del convenio y con los recursos otorgados por SENDA destinados a la colaboración financiera del programa, en los términos que se señalan a continuación.

### **SEGUNDO: Modificación.**

#### **Cláusula Primera:**

Las partes vienen en modificar el inciso primero del número 9 de la cláusula primera del convenio antes individualizado con el objeto de agregar un nuevo representante del

Ministerio de Salud en la implementación conjunta del programa, quedando el inciso primero de la siguiente forma:

*“9. Para los efectos de la coordinación y la toma de las decisiones relativas al funcionamiento y operación, que se requieran en la implementación conjunta de este Programa, cada una de las partes, se obliga a designar un representante, según se señala a continuación:*

- Por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA): Jefa(e) de la División Programática de SENDA o quien ésta(e) designe, y*
- Por el Ministerio de Salud (MINSAL): Jefe(a) del Departamento de Salud Mental de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, el (la) Jefe(a) del Departamento de Gestión de Procesos Clínicos Integrados de la División de Gestión de Redes Asistenciales, y por el (la) Jefe (a) del Departamento de Modelo de Atención APS, de la División de la Atención Primaria, ambas Divisiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o quienes éstos(as) designen”.*

#### **Cláusula Segunda:**

Las partes vienen en modificar el inciso primero del punto III de la cláusula segunda del convenio antes individualizado, con el objeto de modificar las obligaciones y funciones propias del Ministerio de Salud, quedando de la siguiente forma:

#### ***“III. Obligaciones propias del Ministerio de Salud:***

*El Ministerio de Salud, en su rol de ente normativo y regulador de las políticas nacionales de salud y de supervisor de la articulación y gestión de las redes asistenciales, tendrá a través del Departamento de Salud Mental de la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública y del Departamento de Gestión de Procesos Clínicos Integrados de la División de Gestión de la Red Asistencial, y por el Departamento de Modelo de Atención APS, de la División de la Atención Primaria, ambas Divisiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, como funciones u obligaciones las siguientes”.*

#### **Cláusula Tercera:**

Las partes vienen en modificar el 5.4 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con el objeto de modificar las obligaciones y funciones propias del Ministerio de Salud, quedando de la siguiente forma:

***“5.4 De la Coordinación de la Gestión del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación***

*Para coordinar la gestión del Programa de Tratamiento y Rehabilitación, habrá una mesa nacional que estará conformada por:*

- *El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA): Representado por el(la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA o quien éste(a) designe, y*
- *El Ministerio de Salud: Representado por el (la) Jefe(a) del Departamento de Salud Mental de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, por el (la) Jefe(a) del Departamento de Gestión de Procesos Clínicos Integrados de la División de Gestión de Redes Asistenciales, y por el (la) Jefe (a) del Departamento de Modelo de Atención APS, de la División de la Atención Primaria, ambas Divisiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por quienes éstos(as) designen”.*

**Cláusula Octava:**

Las partes vienen a modificar la cláusula octava del convenio en el sentido de extender la vigencia del mismo al 31 de marzo de 2017.

**Cláusula Quinta:**

La cláusula quinta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera antes individualizado, señala lo siguiente:

*“Los recursos que serán entregados, durante la vigencia del convenio, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a la Subsecretaría de Salud Pública para la contratación de los profesionales señalados en el primer párrafo de la cláusula anterior por parte de SENDA, ascenderán a la suma total de \$36.337.392 (treinta y seis millones trescientos treinta y siete mil trescientos noventa y dos pesos), distribuidos de la siguiente manera: Un total de \$18.168.696 (dieciocho millones ciento sesenta y ocho mil seis ciento noventa y seis pesos) para la Subsecretaría de Redes Asistenciales y un total de \$18.168.696 (dieciocho millones ciento sesenta y ocho mil seis ciento noventa y seis pesos) para la Subsecretaría de Salud Pública. Las referidas sumas se entregarán en 6 cuotas, previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada. Lo anterior, en la medida que la Ley de Presupuesto para el año 2016 contemple los recursos pertinentes.*

*La primera de las cuotas antes señaladas, se realizará siempre que el acto administrativo que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, deberá ser entregada a cada una de las Subsecretarías mencionadas, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año 2015, y las siguientes, el último día hábil de los meses de junio, agosto, octubre, diciembre y febrero, del año 2016 Sin perjuicio de ello, el monto total de los recursos disponibles podrá ser entregado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y*

a la Subsecretaría de Salud Pública en más de seis cuotas dentro del año respectivo, considerando la disponibilidad presupuestaria de SENDA.

*Para la contratación de los profesionales indicados en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del presente instrumento, los recursos que serán entregados por SENDA a la Subsecretaría de Salud Pública ascenderán a la suma total de \$8.487.200.- (ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil, doscientos pesos) los que serán entregados en una cuota, previa aprobación por acto administrativo totalmente tramitado, emitido por SENDA, del presente convenio.”*

En virtud a la modificación realizada en el punto anterior de esta cláusula, esto es, la extensión de la vigencia del convenio, las partes vienen en agregar a la cláusula quinta, lo siguiente:

*“Para los fines señalados en la cláusula cuarta del convenio que se modifica mediante el presente instrumento, durante el período de enero de 2016 a marzo de 2017, SENDA entregará la suma total de **\$76.388.170 (setenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil ciento setenta pesos)**, de los cuales **\$62.243.842 (sesenta y dos millones, doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos)**, corresponden al año 2016 y **\$14.144.328 (catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos veintiocho pesos)**, corresponden al año 2017. Estos montos se distribuirán y pagarán de la siguiente manera:*

***Para el año 2016**, SENDA transferirá un total de **\$62.243.842** de los cuales **\$34.575.024** serán transferidos a la Subsecretaría de Redes de Asistenciales y **\$27.668.818** serán transferidos a la Subsecretaría de Salud Pública.*

*De los **\$34.575.024** que serán transferidos a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, **\$18.859.104** corresponden a la División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA) y **\$15.715.920** corresponden a la División de Atención Primaria (DIVAP). Los recursos que transferirá SENDA a la **Subsecretaría de Redes Asistenciales**, para los fines señalados en el inciso primero de la cláusula cuarta del convenio que se modifica, se transferirá en una cuota, la que se pagará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe esta modificación.*

*Los recursos que entregará SENDA a la **Subsecretaría de Salud Pública**, se transferirá de la siguiente manera: la cantidad de **\$18.859.104**, para los fines señalados en el inciso primero de la cláusula cuarta del convenio que se modifica, se transferirá en una cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe esta modificación. Los **\$8.809.714** restantes, se transferirá para los fines señalados en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio que se modifica y se pagará en una sola*

cuota, a más tardar el último día hábil del mes de junio del 2016, previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada.

Las partes dejan constancia que en caso que se pague la cuota de febrero de 2016, contemplada en el inciso segundo de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, dicha cantidad se descontará de las cuotas de pago contempladas para la Subsecretaría de Redes Asistenciales y para la Subsecretaría de Salud Pública, debiendo transferirse lo que falte para completar lo estipulado.

**Para el año 2017**, SENDA transferirá, para los fines señalados en el inciso primero de la cláusula cuarta del convenio que se modifica, un total de **\$14.144.328**, de los cuales **\$9.429.552** serán transferidos a la Subsecretaría de Redes de Asistenciales y **\$4.714.776**, serán transferidos a la Subsecretaría de Salud Pública. Ambos montos se transferirán en una sola cuota, previa rendición de cuenta documentada de la remesa anteriormente entregada.

De los **\$9.429.552** que serán transferidos a la Subsecretaría de Redes de Asistenciales, **\$4.714.776** serán transferidos a la División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA) y **\$4.714.776** serán transferidos a la División de Atención Primaria (DIVAP).

Los montos señalados precedentemente, correspondientes a los años 2016 y 2017, serán entregados a las Subsecretarías correspondientes, siempre que la ley de presupuestos del sector público para el respectivo año, contemple los recursos necesarios al efecto.

Se deja expresa constancia que el monto indicado para el año 2017, podrá ser reajustado en el mes de diciembre del año 2016, y comenzará a regir en el mes de enero del año 2017. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados al Ministerio de Salud, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, sin la necesidad de modificar el convenio suscrito”.

### **TERCERO: Del Convenio.**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

Los recursos señalados en la cláusula anterior serán entregados una vez que el acto administrativo, que apruebe esta modificación de convenio, se encuentre totalmente tramitado.

#### **CUARTO: Representación**

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su designación aprobada por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Jaime Eduardo Burrows Oyarzún**, como Subsecretario de Salud Pública, consta en Decreto Supremo N° 47, de fecha 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

La representación con que comparece doña **Ana Gisela Alarcón Rojas**, como Subsecretaria (S) de Redes Asistenciales, se encuentra contenido en Decreto Exento N° 431, de fecha 24 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.


#### **QUINTO: Copias.**

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.




  
**Jaime Eduardo Burrows Oyarzún**  
Subsecretario Salud Pública  
Ministerio de Salud



  
**Ana Gisela Alarcón Rojas**  
Subsecretaria (S) Redes  
Asistenciales  
Ministerio de Salud



  
**Mariano Montenegro Corona**  
Director Nacional  
Servicio Nacional para la Prevención y  
Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol